

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO JUSTIFICADA EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ÁREA RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud para **declarar la pérdida del derecho al cobro** de la subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 18 de julio de 2025, para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2025, **ante la falta de justificación total o parcial de los gastos subvencionables por parte de los beneficiarios.**

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, aprobó las “**Bases reguladoras y convocatoria para el ejercicio 2025 para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo**”.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de **resolución de convocatoria de subvenciones** para la promoción y fomento de las Áreas Rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de las infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo, con un importe autorizado total de 331.972,67 €, con aplicación a la partida presupuestaria 2025.2310.7623324.

El Ayuntamiento de La Estrella, con fecha 10 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 202599900026471, presenta escrito de renuncia a la subvención, por importe de 4.313,32 €, por la imposibilidad financiera al no disponer de tesorería suficiente. Renuncia que no es aceptada, al presentarla una vez expirado el plazo de inversión de la ejecución de la actividad aprobada, establecido el 31 de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

octubre de 2025, en la Base Quinta.- Obligaciones del Beneficiario.

Los ayuntamientos que a continuación se detallan no presentan justificación de la subvención concedida o la presentan de informa incompleta, una vez requeridos a tal efecto:

AYUNTAMIENTO	Observación
AYTO LA NAVA DE RICOMALILLO	Fecha emisión de factura fuera de plazo
AYTO LAGARTERA	Justificación presentada fuera de plazo
AYTO LA ESTRELLA	Justificación de subvención no presentada
AYTO VILLATOBAS	Justificación de subvención no presentada
AYTO PARRILLAS	Fecha de operación contable "O" fuera de plazo
AYTO HONTANAR	Fecha factura y fecha operación contable "O" fuera de plazo
AYTO LOS NAVALMORALES	Fecha factura y fecha operación contable "O" fuera de plazo
AYTO CABEZAMESADA	Fecha emisión de factura fuera de plazo
AYTO MONTESCLAROS	Justificación de subvención no presentada
AYTO VELADA	Justificación parcial
AYTO TEMBLEQUE	Justificación parcial

DISPOSICIONES APLICABLES

Base Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

El apartado 3 de la base decimoquinta de la convocatoria establece que la justificación deberá presentarse en la Diputación hasta el 15 de noviembre de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

Base Decimoséptima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

La base decimoséptima de la convocatoria, en su apartado 2, establece que con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución y justificación, como máximo, por la mitad del plazo establecido para la ejecución y justificación en estas bases, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y emitidos informes favorables por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad pr la Intervención General, se **propone la adopción del siguiente acuerdo**

PRIMERO: Aprobación de la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 18 de julio de 2025, concedida a los beneficiarios y por los respectivos importes



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

siguientes, correspondientes a los gastos no justificados en tiempo y forma:

AYUNTAMIENTO	Subvención concedida	Importe justificado	Importe justificado no	Operación Contable AD
AYTO LA NAVA DE RICOMALILLO	4.590,53	0	4.590,53	202620010108000
AYTO LAGARTERA	5.724,59	0	5.724,59	202620010100000
AYTO LA ESTRELLA	4.313,32	0	4.313,32	202620010095000
AYTO VILLATOBAS	4.500,00	0	4.500,00	202620010196000
AYTO PARRILLAS	4.388,92	0	4.388,92	202620010186000
AYTO HONTANAR	4.099,11	0	4.099,11	202620010098000
AYTO LOS NAVALMORALES	4.796,44	0	4.796,44	202620010111000
AYTO CABEZAMESADA	4.394,52	0	4.394,52	202620010090000
AYTO MONTESCLAROS	3.817,25	0	3.817,25	202620010105000
AYTO VELADA	6.000,00	392,04	5.607,96	202620010193000
AYTO TEMBLEQUE	3.000,00	2.230,44	769,56	202620010189000

SEGUNDO.- Anular el compromiso del saldos de remanente de crédito consecuente, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.76233, correspondientes a la operaciones contables indicadas, así como su reposición a la situación de crédito disponible por un importe total de **47.002.20 €**.

TERCERO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, informando de los recursos que le sean procedentes. Adicionalmente, el texto íntegro del mismo se publicará en la página web institucional

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

